Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00047
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARTHA LILIANA VALDES PASTUSO
DEMANDADO:	DAVID TAMAYO RAMOS

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por MARTHA LILIANA VALDES PASTUSO, por medio de apoderada judicial, en contra de DAVID TAMAYO RAMOS.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO.- Impártase a la demanda el trámite verbal indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G

SEGUNDO.- Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos para que el demandado pueda ejercer en debida forma su derecho de defensa e indicándose que una vez surtida la notificación el término para contestar comienza a contarse transcurrido dos (2) días al recibido de la comunicación y que la comparecencia al despacho debe realizarse por intermedio del correo electrónico de éste despacho judicial.

TERCERO.- Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

CUARTO.- Ordénese **ABORDAJE PSICOSOCIAL** por parte de la asistente social del despacho para verificar la posible violencia dentro del grupo familiar, estableciendo si se ha adelantado proceso ante La Comisaría de familia adoptando medidas de protección y realizando las recomendaciones pertinentes al caso.

QUINTO.- Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la demandada.

Téngase al abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
Jueza

S.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No_____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e9fc610359a641078f353651442c26eae40c9973bfa04b485b4055ca7f4f15**
Documento generado en 22/02/2021 04:35:40 PM